BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216940481591
Fecha: 11-06-2021
20216940481591

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Código de dependencia: 694

Señor(a):
SANDRA YAMILE TELLEZ VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL Y/O ADMINISTRADOR
TYSON BARBER SHOP
CARRERA 27 B # 71 R - 12 SUR LOCAL 1
Ciudad.

Asunto:	Citación Audiencia Pública
Expediente No.	2020223490100987E
Comportamiento:	92.16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
Fecha y Hora:	Junio 18 de 2021 a las 8:30
Dirección:	CARRERA 27 B # 71 R - 12 SUR LOCAL 1

Por medio de la presente, me permito citarlo (a) para llevar a cabo la correspondiente Audiencia Pública de conformidad con el Artículo 223. Trámite del Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016).

El día de la diligencia se requiere aportar a la misma los documentos requeridos para ejecutar la actividad económica, descritos en el artículo 87 de la Ley precitada y **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE DE FUNCIONAMIENTO** emitido la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, del Establecimiento de Comercio denominado **TYSON BARBER SHOP ubicado en la CARRERA 27 B # 71 R - 12 SUR LOCAL 1,** So pena de proceder a imponer las medidas correctivas contempladas en el Art. 92 del Código Nacional de Policía y Convivencia, para este tipo de comportamientos contrarios al cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.

Se advierte que se dará aplicación al parágrafo 1 numeral 5 de artículo 223 ibidem, que a la letra establece: ***"Parágrafo 1°.*** *Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional."*

Atentamente,

INGRID ROCIO DIAZ BERNAL
Inspectora 19 c Distrital de Policía

Elaboró: Juan Jose Ensuncho Consuegra
Revisó/Aprobó: Ingrid Roció Diaz Bernal

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	GERENCIA DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 16-06-2021

Yo ANDRES CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79991955 de BTA, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
2021694048 1591	INSPECCION 19C	SANDRA TELLES	

Motivo de la Devolución	Detalle
1. No existe dirección	
2. Dirección deficiente	
3. Rehusado	
4. Cerrado	
5. Fallecido	
6. Desconocido	YA NO EXISTE AHORA TIENDA NATURISTA
7. Cambio de Domicilio	
8. Destinatario Desconocido	
9. Otro	
Recorridos	Fecha
1ª Visita	
2ª Visita	
3ª Visita	

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	ANDRES CHAVEZ
Firma	
No. de identificación	79991955

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.